

25 NOV 2014

Proyecto de Acuerdo No. **074** de 2014

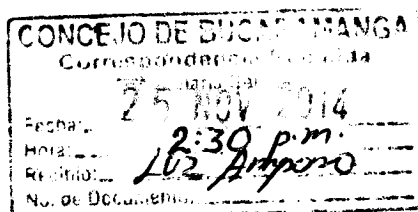
**POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA ESTRUCTURA DE LA
PLANTA DE PERSONAL DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, La Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 título
V y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad al numeral seis del artículo 313 de la constitución política de Colombia de 1991, corresponde al concejo determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías del empleo; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
2. Que de conformidad al artículo 94 del acuerdo 072 de octubre de 2009 ó reglamento interno del concejo municipal, corresponde a la comisión tercera o comisión de asuntos administrativos, sociales, ambientales y de derechos humanos determinar la estructura del concejo, de la personería, de la contraloría y de la administración municipal y organismos descentralizados y las funciones de sus dependencias.
3. Que dentro de la estructura básica y las funciones del concejo municipal existe el cargo de ASESOR DE CONTROL INTERNO, código 0105, grado 03.
4. Que de conformidad a la ley 87 de 1993, en su artículo 10, "el *Jefe de la unidad u oficina de coordinación del Control Interno*. Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno, las entidades estatales designarán como asesor, coordinador, auditor interno o cargo similar, a un funcionario público que será **adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la presente Ley**".
5. Que de acuerdo a la estructura administrativa del concejo municipal el área control interno, jefe de control interno del nivel asesor, código 0105, grado 03 no corresponden a un nivel jerárquico superior como lo establece la ley antes mencionada.



25 NOV 2014

074

6. Que se hace necesario ajustar el área, control interno, jefe de control interno del nivel asesor, al código y grados correspondientes de conformidad a lo establecido en la ley.
7. Que es competencia de los concejos Municipales determinar las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos del ente territorial respectivo.
8. Que según el Decreto 1919 de 2002, señala en su Artículo primero "A partir de la vigencia del presente Decreto todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del nivel central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles Departamental, Distrital y Municipal, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales, a las Veedurías, así como el personal administrativo de empleados públicos de las Juntas Administradoras Locales, de las Instituciones de Educación Superior, de las Instituciones de Educación Primaria, Secundaria y media vocacional, gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.
9. Que según el decreto 785 de 2005, se plantea la nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales, estableciendo niveles, códigos y grados para los distintos empleos señalados.
10. Que según estudio técnico elaborado por la entidad administrativa, se establecen comparaciones y argumentos validos para realizar el ajuste a la estructura del concejo de Bucaramanga.
11. Que de conformidad al concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública a la Secretaria General del Concejo Municipal, dice: *En relación con las reformas a las plantas de personal, la ley 909 de 2004, en su artículo 46, modificado por el artículo 228 del Decreto ley 19 de 2012, determina: ...Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los ordenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP-.*

El departamento Administrativo de la función pública adoptara la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal.

Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

25 NOV 2014

074

Consecuente con lo anterior, es importante anotar que este Departamento Administrativo carece de competencia para expedir autorizaciones, aprobar o improbar los procesos de reestructuración institucional de las entidades territoriales, incluyendo los estudios técnicos y los correspondientes actos administrativos que de los mismos se desprendan. Su competencia en lo que tiene que ver con los procesos de reforma administrativa en el nivel territorial, es únicamente la de brindar la asesoría que tales entidades estimen necesaria.

ACUERDA

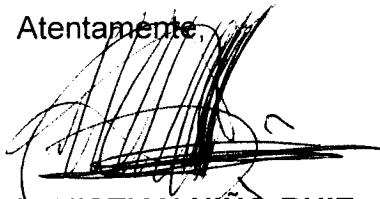
ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la estructura de la planta de personal del concejo municipal de Bucaramanga, el cual quedara así:

ESTRUCTURA PLANTA DE PERSONAL CONCEJO DE BUCARAMANGA 2014

Número de Cargos	Denominación Del cargo	Código	Grado
01	SECRETARIO DE DESPACHO	020	26
01	JEFE DE OFICINA ASESORA	0115	09
01	TESORERO PAGADOR	0201	20
01	ASESOR	0105	09
05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0407	24
03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0407	26
01	SECRETARIA	0440	26
01	SECRETARIA EJECUTIVA	0425	26

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo deroga todas las normas que le sean contrarias y rige a partir de su sanción y publicación.

Atentamente,



CHRISTIAN NIÑO RUIZ
Presidente
Concejo de Bucaramanga

25 NOV 2014

074

EXPOSICION DE MOTIVOS

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA

Honorables Concejales. Presento a su consideración esta iniciativa consistente en el ajuste a la estructura de la planta de personal de la Corporación, específicamente, respecto del cargo de **ASESOR DE CONTROL INTERNO**, el cual, en cuanto a su denominación, nivel y grado no se encuentra ajustado a la legislación vigente sobre la materia, lo cual supone la necesidad de ajustarla, máxime cuando esta corporación es la entidad por excelencia que cuenta con la facultad normativa y de control de la municipalidad.

El artículo 269 de la Constitución Política de 1991, estipula que en todas las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley; Así mismo, vale la pena señalar que la ley 87 de 1993, establece en el artículo 10, que el *Jefe de la unidad u oficina de coordinación del Control Interno*. Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno, las entidades estatales designarán como asesor, coordinador, auditor interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al **NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR** y designado en los términos de la presente Ley.

El ajuste planteado se encuentra enmarcado dentro de los límites establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 785 de Marzo 17 de 2005. Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Se anexa el cuadro donde se establece la planta de personal del Concejo de Bucaramanga del año 2013, donde se destaca que en el nivel asesor de dicha planta, se presenta gran diferencia en el grado señalado para los cargos denominados JEFE OFICINA ASESORA, Grado 09 y ASESOR Grado 03, los cuales pertenecen a un mismo nivel, pero con diferente grado en referencia a los dos cargos existentes

25 NOV 2018


074

en la entidad, lo cual requiere nivelación y estudio técnico de la entidad donde se analiza la nivelación de la estructura y otros aspectos.

Que haciendo un cuadro comparativo sobre la estructura, sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de la Administración central de la alcaldía de Bucaramanga y de la Contraloría de Bucaramanga, se destaca el nivel y grado de los cargos relacionados con el ejercicio de control interno, señalados en las leyes 87 de 1993 y 1474 de 2011, los cuales son para el caso de las Administración Central CODIGO 006 GRADO 25 y para el caso de la Contraloría de Bucaramanga CODIGO 105 GRADO 08.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de la Honorable Corporación el proyecto de Acuerdo Adjunto, por medio del cual se ajusta la estructura de la planta de personal del concejo municipal de Bucaramanga.

Atentamente,



CRISTIAN NIÑO RUIZ
Presidente
Concejo de Bucaramanga

25 NOV 2014

074

ESTRUCTURA PLANTA DE PERSONAL CONCEJO DE
BUCARAMANGA 2014

Numero de Cargos	Denominación Del cargo	Código	Grado
01	SECRETARIO DE DESPACHO	020	26
01	JEFE DE OFICINA ASESORA	0115	09
01	TESORERO PAGADOR	0201	20
01	ASESOR	0105	03
05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0407	24
03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0407	26
01	SECRETARIA	0440	26
01	SECRETARIA EJECUTIVA	0425	26